

TESTIMONIO

NUMERO 2,768	EN LA CIUDAD DE CHINCHA AL	EXPEDIENTE <u>Primer</u> Testimonio y Partes Chincha, el día 07 10/16.
COMPRAVENTA	TA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE	
ADULFO BENITO YATACO MUNAYCO	JULIO DE MIL NOVECIENTOS	
A	OCHENTISEIS, ANTE MI: ARTURO	
JOSE ADULFO YATACO YATACO	TOLMOS ALFARO, NOTARIO-ABO	
GADO DE LA PROVINCIA, CON LIBRETAS NUMEROS: MILITAR 532562,		
ELECTORAL 21799174 Y TRIBUTARIA 6361374, SUFRAGANTE, SE PRESEN		
TARI: DON ADULFO BENITO YATACO MUNAYCO, SUB-OFICIAL, SOLTERO,		
CON LIBRETAS NUMEROS: MILITAR 2800869642, CARNET DE IDENTIDAD		
93203 Y TRIBUTARIA 8113255; Y, DON JOSE ADULFO YATACO YATACO		
SASTRE, DIVORCIADO,		
_____, CON LIBRETAS		
NUMEROS: MILITAR 29344645, ELECTORAL 21833324 Y TRIBUTARIA ---		
P209509; AMBOS PERUANOS, SUFRAGANTES, VECINOS DE CHINCHA, PROCE		
DEN POR SU PROPIO DERECHO; HÁILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES		
EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES CONOZCO, DE TODO LO QUE DOY		
BÉ; ASÍ COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE LOS-		
ARTÍCULOS 38 AL 41 DE LA LEY DE NOTARIADO, Y ME ENTREGAN PARA-		
QUE SU CONTENIDO, DEBE A ESCRITURA PÚBLICA, UNA MINUTA FIRMADA,		
LA QUE BAJO EL NÚMERO 2,610, AGREGO A SU RESPECTIVO LEGAJO Y -		
CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: - M I N U T A: - SEÑOR NOTA-		
RIO DOCTOR ARTURO TOLMOS: EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLI-		
CAS, SIRVASE EXTENDER UNA DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN: DE UNA		
PARTE, DON ADULFO BENITO YATACO MUNAYCO, A QUIEN SE LLAMARÁ--		
"EL VENDEDOR"; Y, DE LA OTRA PARTE, DON JOSÉ ADULFO YATACO YATA		
CO, A QUIEN SE LLAMARÁ "EL COMPRADOR"; EN LOS TÉRMINOS Y CON-		
DICIONES QUE SIGUEN: - P R I M E R A: - EL VENDEDOR ES PROPIE-		
TARIO CON LA CALIDAD DE BIEN PROPIO, DE UN TERRENO SOLAR UNDA-		
BANO, UBICADO EN LA AVENIDA MELCHORITA, COMPRENSIÓN DEL DISTRI-		
TRO DE GODO FRADO, DE ESTA PROVINCIA, QUE TIENE UN ÁREA DE OCHEN-		

EXPEDIENTE Primer  
 Testimonio y Partes  
 Chincha, el día 07 10/16.

*[Handwritten signature]*

8678293

-6,672-

NOTARIA PUBLICA  
ARTURO TOLMOR

TISEIS METROS CUADRADOS (86.00 M2). CON LOS LINDEROS SIGUIEN-  
 TES:- FRENTE (ESTE) LA AVENIDA MELCHONITA; DERECHA ENTRANDO (NOR-  
 TE) PROPIEDAD DEL COMPRADOR, ANTES DE LORENZO YATACO HERNÁNDEZ;  
 IZQUIERDA ENTRANDO (SUR) LA DE ANTONIO SARAVIA; Y, RESPALDO (OES-  
 TE) LA DE IRMA MOLAZCO.-LO ADQUIRIÓ POR COMPRA A DON GREGORIO-  
 YATACO SARAVIA Y ESPOSA, POR ESCRITURA PÚBLICA DE 23 DE JULIO--  
 DE 1,982, EXTENDIDA POR USTED MISMO, SEÑOR NOTARIO, EN LA QUE ES-  
 TUVO REPRESENTADO POR DOÑA MARGARITA YATACO YATACO, POR SER ME-  
 NOR DE EDAD.- SEGUNDA:- POR EL PRESENTE, EL VENDEDOR DA EN  
 VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPÉTUA EN FAVOR DEL COMPRADOR, EL IN-  
 MUEBLE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, CON SUS ENTRADAS,-  
 SALIDAS, SUELO, AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVICIOS Y CUANTO DE-  
 HECHO Y POR DERECHO LE ES ANEXO O ACCESORIO, SIN RESERVA NI LI-  
 MITACIÓN ALGUNA; DECLARANDO EL VENDEDOR QUE EL INMUEBLE SE EN-  
 CUENTRA LIBRE DE GRAVÁMEN, ACTO, CONTRATO, MEDIDA JUDICIAL O EXTRA  
 JUDICIAL QUE LIMITEN SU DERECHO DE PROPIEDAD Y DE ABSOLUTA DIS-  
 POSICIÓN, OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO, A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO,  
 CONFORME A LEY.- TERCERA:- EL PRECIO DE LA VENTA ES LA SU-  
 MA DE TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTICUATRO INTIS (I/. 3,354.),-  
 QUE EL VENDEDOR DECLARA TENER RECIBIDO DE SU COMPRADOR DESDE -  
 ANTES DE LA FIRMA DE ESTA MINUTA.- CUARTA:- VENDEDOR Y COM-  
 PRADOR DECLARAN: QUE ENTRE EL PRECIO CONVENIDO Y EL VALOR DEL-  
 SOLAR QUE SE VENDE, EXISTE LA MÁS JUSTA EQUIVALENCIA, POR LO QUE-  
 RENUNCIAN A TODA OBJECIÓN O EXCEPCIÓN QUE PUDIERA FAVORECERLOS POR  
 ESTE CONCEPTO Ú OTROS Y QUE TIENDAN A INVALIDAR ESTE CONTRATO,  
 EN EL QUE NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, NI NINGUNA OTRA CAUSAL DE  
 NULIDAD; QUE SE SOLIDARIZAN EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y-  
 EN CUALQUIER OTRO TRIBUTO MUNICIPAL O FISCAL QUE ESTÉ PENDIENTE  
 DE PAGO HASTA LA FECHA DE LA ESCRITURA, SI BIEN EL VENDEDOR DE--

## TESTIMONIO

CLARA ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE LAS REFERIDAS OBLIGACIONES.--

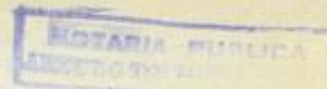
Q U I N T A:--LA PRESENTE MINUTA ESTÁ AFECTO AL PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA, QUE CORRESPONDE ABONAR AL COMPRADOR, ASÍ COMO LOS GASTOS NOTARIALES, CONFORME A LEY; A CUYO EFECTO, SEÑALAN DOMICILIO AMBOS CONTRATANTES EN LA CALLE SAN JUAN Nº 340, GROCIO PRADO. ÁGHEQUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LAS CLÁUSULAS DE ESTILO Y SÍRVASE-- PASAR PARTES AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE --CHINCHA ALTA, 28 DE JUNIO DE 1986. FIRMADO: J. YATACO YATACO. -- A. YATACO M. -- FIRMADO: F. TOLMOS T. UN SELLO EN QUE SE LEE: "FERNANDO TOLMOS TOLMO, ABOGADO, REGISTRO 905-ICA". -- I N S E R T O:-- CONCEJO DISTRITAL DE GROCIO PRADO. IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (COMPRADOR). TRIBUTARIA: P209509. -- JOSÉ A. YATACO YATACO. -- DOMICILIO: ICA. CHINCHA. GROCIO PRADO CALLE SAN JUAN 340. -- DATOS DEL TERCERO AL OTRO CONTRATANTE. TRIBUTARIA: 81L3255. -- ADULFO B. YATACO MUNAYCO. DOMICILIO: ICA. CHINCHA. GROCIO PRADO. CALLE SAN JUAN 340. -- NATURALEZA DEL CONTRATO: COMPRAVENTA. -- FECHA: 28 JUNIO 1986. -- UBICACIÓN DEL INMUEBLE: AVENIDA MELCHORITA, GROCIO PRADO. MONTO DEL PAGO: 1/. 3,354.00. -- AL -- CONTADO. IMPUESTO ALCABALA DE ENAJENACIONES (COMPRADOR) 3%. -- 1/. 100.62. -- TOTAL: 1/. 100.62. -- SON: CIENTO INTIS SESENTIDOS CÉNTIMOS. -- FECHA DE PAGO: 25 JULIO 1986. -- FIRMA DEL CONTRIBUYENTE: JOSÉ YATACO. -- FIRMA ILEGIBLE. UN SELLO EN QUE SE LEE: "CONCEJO DISTRITAL DE GROCIO PRADO. JEFATURA PREDIOS". -- FIRMA ILEGIBLE. UN SELLO EN QUE SE LEE: "CONCEJO DISTRITAL DE GROCIO PRADO. CAJA".

CONCLUSIÓN:-- INSTRUÍDOS LOS OTORGANTES DEL TENOR, OBJETO Y FINES DE ESTA ESCRITURA, LA QUE LEÍDA INTEGRALMENTE POR MÍ, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, Y LA FIRMAN Y EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, DE TODO LO QUE DOY FÉ; ASÍ COMO DE HABER TENIDO A LA VISTA EL FORMULARIO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTO-AVALÚO, SOBRE EL IM

TESTIMONIO

8678295

- 6,673



PUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL, DEBIDAMENTE REFINANCIADO POR EL COMITADO DISTRICTAL DE CREDITO FIADO, EN DONDE FIGURA EL BIEN MATERIA DE LA PRESENTE CON UN VALOR DE S/ 3,354.00; IGUALMENTE SU COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1986, CON UN VALOR DE S/ 15.84; DE TODO LO QUE DOY FÉ, ANTE MÍ: -

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*  
ARTURO TOLMOS ALFARO  
ABOGADO - NOTARIO

NÚMERO 2,769  
PRORROGA DE TÉRMINO DE CONTRATO  
ERIK Y KAREN PREIS CARRANZA  
REPRESENTADOS POR  
FLOR DE MARIA MONTES VIUDA DE PREIS

EN LA CIUDAD DE CHINCHA  
ALTA, A LOS 26 DÍAS DEL  
MES DE JULIO DE 1,986,-  
ANTE MÍ: ARTURO TOLMOS ALFARO, NOTARIO-ABOGADO DE LA PROVINCIA, CON LIBRE

A  
JOSE MIGUEL DEVESCOVI DZIERSON  
532562, ELECTORAL 21799174 Y TRIBUTARIA 6361374, SUFRAGANTE, SE PRESENTAN: -

TAS NUMEROS: - MILITAR --

DOÑA FLOR DE MARIA MONTES VIUDA DE PREIS, CASADA EN LAS ATENCIONES DE SU HOGAR, CON LIBRETSAS NÚMEROS: - ELECTORAL 07767324 Y TRIBUTARIA 1056336, QUIEN PROCEDE EN SU CALIDAD DE TUTORA LEGÍTIMA DE LOS MENORES ERIK Y KAREN PREIS CARRANZA; Y, DON JOSE MIGUEL DEVESCOVI DZIERSON, AGRICULTOR, CASADO, CON LIBRETSAS NÚMEROS: MILITAR 280921651, ELECTORAL 21827779 Y TRIBUTARIA 5897203, PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO; PERUANOS, SUFRAGANTES, VECINOS DE LIMA Y CHINCHA, RESPECTIVAMENTE, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUI ENES CONOZCO, DE TODO LO QUE DOY FÉ; -

ASÍ COMO DE HABEN CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS 38 AL 41 DE LA LEY DE NOTARIADO, Y ME ENTREGAN PARA QUE SU CONTENIDO, ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, UNA MINUTA FIRMADA, LA QUE BAJO EL

---

## ARCHIVO REGIONAL DE ICA

### TESTIMONIO N° 279

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 2,768 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 25 DE JULIO DE 1,986; QUE OTORGA: DON ADULFO BENITO YATACO MUNAYCO; A FAVOR DE: DON JOSE A. YATACO YATACO; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ARTURO TOLMOS ALFARO, DEL PROTOCOLO N° 10 B, DEL BIENIO 1,985 – 1,986, FOLIO N° 6,671 VUELTA AL FOLIO N° 6,673, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): JOSE ARDULFO YATACO YATACO, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21833324. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 368 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2026.

ICA, 28 DE MAYO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL